

Diario de Sesiones *de la* *Asamblea de Madrid*



Número 739

19 de septiembre de 2018

X Legislatura

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. Bartolomé González Jiménez

Sesión celebrada el miércoles 19 de septiembre de 2018

ORDEN DEL DÍA

1.- C-811/2018 RGEP.9074. Comparecencia del Sr. Director Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre medidas que se pretenden poner en marcha de cara al último año de la Legislatura. (Por vía del artículo 221 del Reglamento de la Asamblea).

2.- C-861/2018 RGEP.10957. Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, a petición del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, al objeto de informar sobre otorgamiento de Calificación Urbanística para la implantación del uso

"Celebraciones de Actos Sociales y Eventos Familiares", en la finca "Prados Riveros", situada en el término municipal de Rascafría, concedida por Orden 337/2018. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).

3.- C-831/2018 RGE.10530. Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al objeto de informar sobre grado de ejecución del Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020 de la Comunidad de Madrid. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).

4.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

	Página
- Se abre la sesión a las 10 horas y 5 minutos.	44649
- Interviene el Sr. Ramos Sánchez comunicando las sustituciones en su Grupo.	44649
— Modificación del orden del día: retirada de los puntos primero y tercero, C-811/2018 RGE.9074 y C-831/2018 RGE.10530.	44649
— C-861/2018 RGE.10957. Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, a petición del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, al objeto de informar sobre otorgamiento de Calificación Urbanística para la implantación del uso "Celebraciones de Actos Sociales y Eventos Familiares", en la finca "Prados Riveros", situada en el término municipal de Rascafría, concedida por Orden 337/2018. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).	44649
- Interviene la Sra. Díaz Román, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.	44649-44651
- Exposición del Sr. Director General de Urbanismo y Suelo.	44651-44653
- Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. Veloso Lozano, la Sra. Díaz Román, el Sr. Gómez Montoya y el Sr. Ramos Sánchez.	44653-44661
- Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los señores portavoces.	44661-44665

— Ruegos y preguntas.	44665
- No se formulan ruegos ni preguntas.	44665
- Se levanta la sesión a las 11 horas y 7 minutos.	44665

(Se abre la sesión a las 10 horas y 5 minutos).

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Buenos días. Vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Antes de entrar en el orden del día, y como cuestión previa, solicito a los señores portavoces de los Grupos que, de conformidad con el artículo 64.2 del Reglamento de la Asamblea, anuncien si hay sustituciones en los mismos a fin de que consten en el acta. ¿En el Grupo Parlamentario de Ciudadanos? *(Denegaciones.)* ¿En el Grupo Podemos Comunidad de Madrid? *(Denegaciones.)* ¿En el Grupo Socialista? *(Denegaciones.)* ¿En el Grupo Popular?

El Sr. **RAMOS SÁNCHEZ**: Gracias, señora Presidenta. María Delgado de Robles sustituye a Bartolomé González.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Gracias. Como segunda cuestión previa, se propone una alteración en el orden del día, que consiste en retirar del mismo dos iniciativas: la incluida como punto primero, que es la comparecencia del señor Director Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, IMIDRA y la incluida en el punto segundo, que es la comparecencia del ilustrísimo señor Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dada la imposibilidad de ambos comparecientes de asistir. ¿Acepta la Comisión esta alteración? *(Asentimiento.)* Gracias. La Comisión lo acepta por asentimiento.

Como tercera cuestión, y dado que no va a haber nada más que una comparecencia y que, como recordarán sus señorías, se había llegado al acuerdo de intervenciones de siete minutos máximo, seremos flexibles y les dejaremos un tiempo mayor. Pasamos al punto primero del orden del día.

C-861/2018 RGE.10957. Comparecencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, a petición del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, al objeto de informar sobre otorgamiento de Calificación Urbanística para la implantación del uso "Celebraciones de Actos Sociales y Eventos Familiares", en la finca "Prados Riveros", situada en el término municipal de Rascafría, concedida por Orden 337/2018. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).

Ruego al Director General que ocupe su lugar en la mesa. *(Pausa.)* Buenos días, señor Director General. Se inicia el debate con la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario que ha solicitado la comparecencia para que precise las razones que han motivado la misma por un tiempo de cinco minutos; cuando quiera, señora Díaz.

La Sra. **DÍAZ ROMÁN**: Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, buenos días. Señor Tortosa, hemos pedido su comparecencia porque, como ya también habíamos denunciado en anteriores ocasiones, vemos cómo día tras día la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de su Dirección General de Urbanismo, con la inestimable colaboración también de

la Dirección General de Medio Ambiente -todo hay que decirlo-, se dedica a conceder autorizaciones para implantar usos muy agresivos sobre el medio natural a través del procedimiento de calificación urbanística; en concreto estoy hablando de ese coladero que permite autorizar la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad, establecida en el artículo 9 de la Ley 8/2012, y que, tras ese eufemismo, encubre la generalización de la implantación de la actividad económica puramente hostelera de bodas y banquetes.

Veíamos en el anterior periodo de sesiones el caso de la calificación urbanística de Fuentevieja, en Valdemorillo, otorgada en contra de la propia Ley del Suelo, tal y como después tuvo que reconocer incluso la Consejería anulando la calificación otorgada inicialmente; y no solamente este caso, ies que son cientos de casos los que se están autorizando en la región para la realización de esta actividad que no solo deteriora de forma irreversible nuestro medio natural sino que también se convierte en un foco de molestias para los vecinos, además de una clara competencia desleal para todos aquellos hosteleros que tienen sus negocios en suelo urbano y que cumplen de forma rigurosa los numerosos requisitos que les exige la normativa urbanística de consumo, de accesibilidad laboral, y un largo etcétera de normas que ellos sí deben cumplir y que, por norma general, no cumplen los promotores de estos negocios sencillamente porque nadie controla su actividad.

Hoy queremos hablar de la reciente calificación urbanística concedida a la Finca Prado Riveros, situada en el término municipal de Rascafría, en un entorno de naturaleza privilegiado que cuenta con numerosas figuras de protección. En primer lugar, la finca se sitúa en zona periférica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y está dentro del ámbito del Plan Rector de Uso y Gestión -PRUG- del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara; documento, señor Tortosa, que sabrá que sigue en vigor en tanto no se apruebe el PRUG del Parque Nacional, tal y como establece la Disposición Transitoria Única de la Ley 7/2013, de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Además, esta finca está también incluida en la Zona de Especial Conservación -ZEC- de la Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte, y también dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves -ZEPA- del Alto Lozoya; pero parece que ninguna de estas figuras de protección ha sido suficiente ni siquiera para exigir al promotor que se llevara a cabo el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y parece ser también que, aunque su calificación no ha sido otorgada hasta este año, los vecinos vienen sufriendo las molestias de la impactante actividad de celebración de bodas y banquetes desde hace ya varios años.

En este caso además hemos detectado una grave opacidad en todo lo que rodea al procedimiento de otorgamiento de la calificación ya que desde que Ecologistas en Acción solicitó la personación en el procedimiento el día 9 de julio hasta la fecha actual han pasado ya más de dos meses sin que todavía haya podido tener ni siquiera acceso al expediente, primero, porque -iasas casualidades!-, tras una tramitación que habrá durado varios años, resulta que la resolución de la calificación se produce al día siguiente de la solicitud de personación y parece ser que eso ha supuesto que tuvieran que volver a pedir el acceso al expediente. Por todo esto, señor Tortosa, mi Grupo ha pedido su comparecencia, para que nos explique en qué condiciones se ha concedido la

calificación urbanística de esta finca y qué actuaciones se han llevado a cabo desde su Dirección General a lo largo de todo el procedimiento. Muchas gracias.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Díaz Román. A continuación tiene la palabra el señor Tortosa al objeto de la comparecencia por un tiempo de quince minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y SUELO** (Tortosa De la Iglesia): Muchas gracias, señora Presidenta. Señoría. Buenos días a todos. A continuación voy a proceder a informar sobre el contenido de la calificación urbanística que se deduce de la petición realizada por su señoría.

Con fecha 9 de julio de 2018, señoría, se dictó la Orden 377/2018, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se concede la calificación urbanística que se solicitó para la implantación del uso de celebración de actos sociales y eventos familiares en la parcela 21 del polígono 7 del término municipal de Rascafría, que pone fin al expediente 60.667, que se inició en el año 2013, todo ello al amparo de la regulación del artículo 9 de la Ley 8/2012, consta en el expediente que junto a la petición se acompañó un anteproyecto, conforme al cual inicialmente se preveían celebrar al aire libre, utilizando la edificación existente y simplemente como apoyo de la actividad y la posible implantación de una carpa desmontable.

Emitido el correspondiente informe técnico urbanístico en sentido favorable, por no estar el uso prohibido en el planeamiento municipal, y cumpliéndose con ello el requisito del artículo 9 de la Ley 8/2012, puesto que se daba el supuesto de la existencia de una construcción, se solicitaron los informes correspondientes. En concreto, se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Histórico, que informó del expediente, que no procedía a la emisión de ningún informe por su parte al no estar afectada por ningún bien catalogado, protegido o por su interés histórico o arquitectónico; a la Dirección General de Carreteras, la cual emitió dos informes: uno, en el año 2013, en el que se exigía al promotor una propuesta de acondicionamiento del acceso a la pista forestal desde la carretera M-604, que debería estar autorizada de forma expresa por vías pecuarias, y otro informe favorable del año 2014 ante la propuesta presentada por el promotor, condicionando la propuesta a la aprobación expresa del área de vías pecuarias así como al cumplimiento de una serie de condiciones de carácter técnico que se detallan en el informe.

La Dirección General de Agricultura informó en el año 2018 señalando de que, en relación con lo solicitado por la Dirección General de Carreteras -que antes he indicado-, la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rascafría había sido anulada por una sentencia del Tribunal Supremo del 17 de enero de 2014 por la que solo proponen que cualquier actuación que se lleve a cabo en la zona contemple materiales que no desvirtúen la naturaleza del camino y se integren en el espacio protegido en el que se encuentra la ubicación de la actividad solicitada.

La Dirección General de Medio Ambiente emitió varios informes: el 4 de octubre de 2013 el Servicio de Espacios Protegidos requirió cierta información sobre el proyecto antes de emitir su informe y, posteriormente, la Subdirección de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos informó el 29 de enero de 2015 que, tras recibir la información solicitada, el informe no podía ser favorable tal

cual se había planteado la actividad para la celebración de eventos, si bien consideraba que era autorizable la misma con arreglo a una serie de condiciones que se detallan en el propio informe de la Subdirección y que consisten, resumida y básicamente, entre otras, en que la actividad se celebrará solo dentro de la nave prohibiéndose fuentes sonoras en el exterior de la misma. El Área de Evaluación Ambiental del año 2013 emite informe en el que se requiere a la promotora la presentación también de un documento ambiental del proyecto. Dicha área de Evaluación Ambiental emite nuevo informe en el que se remite a la resolución del Director General de Medio Ambiente de 7 de septiembre de 2015 en el que tras valorar, entre otros, el informe de la Subdirección de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos de 29 de enero de 2015, que le he comentado, se determina que no se considera necesario someter el proyecto a ninguno de los procedimientos medioambientales establecidos en la legislación sectorial, señalando unas condiciones a la actividad de obligado cumplimiento para el promotor en el desarrollo de la actividad entre las que destaca que la celebración de eventos se realizará únicamente en el interior de la nave, no pudiéndose usar la pradera para tales fines y la prohibición de construcción e instalación de estructura alguna en el exterior de la nave ligada a los usos solicitados.

Estos informes fueron comunicados al promotor de la actividad, que es el solicitante de la calificación urbanística y en el expediente constan dos comunicaciones o escritos que presenta dicho promotor: uno, de 28 de septiembre de 2016, en el que hace constar que los eventos se celebrarán exclusivamente en la nave existente en la parcela, para dar cumplimiento a lo que había dicho en la Dirección General de Medio Ambiente, y una declaración responsable fechada el 6 de junio de 2018 en la que el promotor nuevamente señala que expresamente la celebración de actos y eventos se llevará a cabo exclusivamente en el interior de la nave existente de la Parcela 21 del Polígono 7 del Catastro de Rústica de Rascafría conforme a los informes emitidos por la Subdirección General de Impacto Ambiental y de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En dicho escrito, además, se da explicación de que en la nave solo se celebrarán actos que albergarán entre 30 y 40 personas puesto que manifiesta que para celebraciones más importantes dispone de otras instalaciones y de un restaurante en la misma localidad, aportando un contrato de arrendamiento al expediente.

Bien, señorías, tras todos estos trámites, se emite un informe jurídico en el que se informa favorablemente la concesión de la calificación urbanística, pero exclusivamente para llevarla a cabo en el interior de nave, siendo de obligado cumplimiento para el promotor todos los condicionantes impuestos por la Dirección General de Medio Ambiente. En estos términos se dictó la orden de esa concesión de calificación urbanística de 9 de julio de 2018. Como usted conocerá, señoría, la calificación urbanística es un acto administrativo que completa el régimen urbanístico legitimando un uso en los términos que contiene la propia orden o resolución de dicha concesión, precisando con posterioridad para el ejercicio de dicha actividad el otorgamiento de una licencia municipal de funcionamiento que tiene que recoger de manera expresa y concreta las condiciones de dicha

calificación urbanística, que en este caso era que la celebración de eventos exclusivamente se podía analizar dentro de la edificación, sin ruidos al exterior y sin utilización de la pradera.

Durante la tramitación del expediente y hasta su conclusión, con la orden de concesión de la calificación urbanística, no le consta a la Dirección General de Urbanismo ninguna denuncia respecto a la actividad que se esté desarrollando, si bien es cierto que recientemente en un escrito de personación de una asociación se ha puesto de manifiesto de una forma muy general la posible celebración de eventos que no cumplieran con este condicionante. Es la primera noticia que ha tenido la Dirección General y, por lo tanto, procederá, como tiene que ser, a abrir las diligencias previas, a solicitar las informaciones correspondientes y a contrastar la veracidad de estos hechos con las consecuencias que ello conlleva.

Señoría, esto es lo que le puedo informar referente al expediente de la concesión de calificación urbanística. Muchas gracias.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Tortosa. A continuación se abre el turno para los representantes de los Grupos Parlamentarios, interviniendo de menor a mayor, al objeto de fijar posición, hacer observaciones o formular preguntas sobre lo informado y, como dije anteriormente, vamos a dar un tiempo de diez minutos para cada Grupo si lo precisan. En primer lugar, tiene la palabra el señor Veloso por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos.

El Sr. **VELOSO LOZANO**: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, señor Tortosa, bienvenido a la Comisión. Mi Grupo, en este caso, en esta comparecencia, va a aprovechar para pedirle unas aclaraciones sobre este expediente, porque, al hilo de los datos que ha ido relatando, yo creo que hay algunas matizaciones que pueden ser relevantes o esclarecedoras de los términos en los que en esas condiciones se ha dado esta calificación urbanística a esta finca tan particular en el término de Rascafría.

Permítame que vaya directamente a las cuestiones que me han llamado la atención. En primer lugar, usted ha hecho referencia a un informe del Servicio de Gestión de Espacios Protegidos de 2013, en el que se hace un requerimiento -si me ha parecido entenderle bien- al promotor de esta actividad para que aporte una información, lo que pasa es que no entiendo bien cuál es la información que se le ha requerido que aportase en concreto, entiendo que esa información que tuvo que aportar es relevante ya que al hilo de esa información la siguiente Subdirección, la Subdirección de Gestión de Ordenación de Espacios Protegidos, precisamente es la que concluye que el informe no puede ser favorable; sin embargo, consideran que puede ser autorizable esa actividad de celebración de eventos con arreglo a unas condiciones. Yo creo que esto es lo fundamental que hay que aclarar en este caso. En términos jurídicos, si a mí alguien me dice que el informe no es favorable para una actividad, a renglón seguido yo no puedo entender bien o me cuesta entender, jurídica y técnicamente hablando, que, aunque el informe no sea favorable el uso sí es autorizable; sí es verdad que bajo unas condiciones, eso lo indica expresamente; condiciones que son las que marca expresamente la Dirección General de Carreteras hablando en el informe de la Dirección General de Agricultura en

términos de acondicionar los accesos a esa finca y cumpliendo unos requisitos técnicos, en concreto del área de Vías Pecuarias, que exigen que se empleen unos materiales que no desvirtúen la naturaleza de ese camino ni del entorno, que permitan la integración de esa actividad con el entorno de ese espacio protegido de forma coherente. Pero, claro, yo aquí también le pregunto: ¿este uso necesita o requiere también de autorización de los órganos de gestores del Parque de Guadarrama? Quiero decir, en esas condiciones en las que la actividad se convierte en autorizable, ¿se va a exigir o se exige en esos términos esa autorización expresa de los órganos de gestores del Parque? Además entiendo que sería para cada celebración puesto que esa actividad no es una actividad de celebración periódica y continua sino que será esporádica.

Me llama la atención que en el Área de Evaluación Ambiental -usted lo ha citado- lleguen a la conclusión de que no es necesario someter en este caso particular, en este proyecto concreto de actividad, a ninguno de los procedimientos medioambientales y ciertamente el primero y quizás el más llamativo de los procedimientos ambientales cuando se trata de una actividad en un suelo protegido es la Declaración de Impacto Medioambiental. En este punto quisiera saber si nos puede aclarar un poco por qué consideraron en el Área de Evaluación Ambiental que no era necesario someter el proyecto a ninguno de esos procedimientos medioambientales. Es evidente, y en este sentido creo que es importante que seamos todos conscientes, que estamos hablando de un terreno que tengo entendido que es bastante amplio de extensión y, además, según la Ley del Suelo, no es que reúna uno de los dos condicionantes para ser suelo no urbanizable de protección, es que reúne los dos condicionantes, es decir, reúne tanto el condicionante del artículo 16.1 a) de la Ley 9/2001 en cuanto a que es un terreno sometido a un régimen especial de protección en una legislación sectorial y el condicionante del artículo 16.1 b) de la Ley del Suelo, que es un terreno que está además preservado por el planeamiento urbanístico. Y, claro, teniendo esa doble consideración o esa doble característica se hace más difícil entender esa conclusión del Área de Evaluación Ambiental diciendo que no es necesario someter este proyecto a ninguno de los procedimientos medioambientales. Creo que merece la pena dar una explicación razonable, que seguro que además usted la tiene a su disposición.

Por otro lado, y con esto voy acabando, quiero preguntarle una cuestión: usted dice que la concesión de la calificación urbanística es un acto administrativo y yo estoy completamente de acuerdo, pero además quiero añadir un matiz, y es que la resolución que usted ha firmado dice: se concede la calificación urbanística solicitada, siendo de obligada observación para el ayuntamiento y de obligado cumplimiento para el promotor las condiciones recogidas en los informes sectoriales de la Dirección General de Carreteras, Vías Pecuarias, Subdirección de Espacios Protegidos y la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 2015. Es decir, yo estoy entendiendo aquí, a no ser que me equivoque, que estamos ante una eficacia que está sujeta a una condición suspensiva, es decir, usted no está otorgando o permitiendo, por decirlo en un lenguaje más sencillo, ningún uso sino que en realidad está condicionándolo a que se cumplan unos requisitos, cuya observancia la tiene que hacer cumplir tanto el ayuntamiento como el promotor y en tanto no se cumplan no está autorizado nada, ningún uso, y eso es lo que quiero que usted nos aclare. Por tanto y al hilo de esto último, le pregunto: ¿ustedes tienen constancia en la Consejería de si a día de hoy se cumple por parte del promotor alguno de los condicionantes que señalan estos informes sectoriales? ¿Le consta si

el ayuntamiento ha hecho algún tipo de verificación, vigilancia o inspección para comprobar si, como decía la portavoz de Podemos o, en este caso, el grupo Ecologistas en Acción, hay una actividad molesta, unos usos muy agresivos –se ha utilizado ese término- sobre el medio ambiente? Quiero saber si al ayuntamiento le constan esos efectos perniciosos sobre el medio ambiente y esa actividad molesta para los vecinos de ese entorno. Nada más y muchas gracias.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Veloso. A continuación, por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, tiene la palabra la señora Díaz Román.

La Sra. **DÍAZ ROMÁN**: Muchas gracias por sus explicaciones, señor Tortosa. Por lo que he entendido, lo que resumidamente nos ha contado es que, tras cinco años de tramitación, con informes ambientales contrarios a la concesión de la calificación, ahora se les ha concedido porque el promotor ha presentado una declaración responsable en la que venía a decir que la celebración de estas bodas y banquetes se va a llevar a cabo de forma exclusiva en el interior de una nave de 50 metros cuadrados y para un máximo de 30 o 40 personas. Pues ya está, estupendo, ¿no? Como se dice, ¡chimpún!, todos podemos seguir con nuestra actividad, el orden urbanístico está perfectamente custodiado en la Consejería y en la Dirección General de Urbanismo y nos vamos a nuestras casas; esa parece ser la respuesta. Pero no, señor Tortosa, resulta que no, que las cosas no son tan sencillas. Si usted nos acaba de decir que la calificación urbanística se concedió el pasado 9 de julio, en un procedimiento que ha durado más de cinco años, lo que ocurre es que los vecinos llevan ya todos esos años quejándose de las molestias que les produce la actividad hostelera de bodas y banquetes que se han venido celebrando en la finca durante este tiempo, visiblemente sin contar con la famosa calificación urbanística que su Dirección General les acaba de dar. Y la verdad es que son muchas las molestias que provocan estos eventos en su entorno: ruidos, paso incesante de vehículos cada vez que se celebra una de estas fiestas, numerosos incidentes con los asistentes, ya que, como es habitual en este tipo de eventos familiares, lo normal es beber más de la cuenta, y miedo; nos cuentan los vecinos que pasan miedo cada vez que hay una fiesta de estas en verano por el riesgo de incendio que es inherente a estas aglomeraciones, que se producen además en una zona de pinar denso, sin adoptarse ninguna de las medidas de protección de las que suelen ir acompañadas cuando se hacen estas aglomeraciones de forma autorizada.

Esto ha sido lo habitual en todos estos años en los que el promotor no contaba con la calificación urbanística, así que ahora que ya sí la tiene pues ¡qué les vamos a decir!, ¡qué les van a decir ustedes a los vecinos! ¿Qué no se preocupen que ahora ya sí que se van a crear el firme compromiso por parte del promotor de no utilizar más que una pequeña nave de 50 metros cuadrados y para 30 personas? La verdad es que no había que irse muy lejos, no había que esperar a la denuncia de Ecologistas en Acción para ver la realidad de lo que está ocurriendo en esta finca desde hace varios años. Les muestro unas fotografías, accesibles desde la página web de la Finca Prados Riveros, y en ellas lo que vemos es que se están incumpliendo todos y cada uno de los condicionantes de los que usted nos ha hablado: se está celebrando en la pradera, existen carpas donde con absoluta tranquilidad se vienen celebrando desde hace ya muchos años estos actos... Esa es la realidad de lo que ocurre, así que por favor no mire ahora para otro lado e intente decirnos que usted se cree que,

después de años de celebraciones de eventos ilegales con cientos de personas, ahora de repente el promotor va a ser muy bueno, va a dejar de utilizar la carpa, va a dejar de hacer sus actividades en la pradera y que todo ahora ya sí va a estar bien, reducido a una pequeña nave de 50 metros cuadrados.

El año pasado dictaron la Orden 2635/2017, por la que se aprobó el Plan de Inspección y Disciplina Urbanística para los años 2017-2020, así que sabe usted que tienen competencias en esta materia, por lo que no parece de recibo que permitan que durante todos estos años se vulnere la normativa urbanística ambiental y estén mirando para otro lado mientras se celebran estos actos sin los permisos de la Comunidad de Madrid. Ahora ya incluso, como premio, les conceden esa calificación urbanística, con unas condiciones con las que simplemente mirando la página web en la que se anuncia esta finca se comprende con absoluta facilidad que no tiene nada que ver lo que ahí se está haciendo con lo que se ha autorizado y para lo que se ha obtenido esa calificación. Por eso, le rogaría que en su propia intervención nos explicara, con un poquito más de detalle, qué actuaciones piensa llevar a cabo su Dirección General, si piensa anular esa calificación urbanística al comprobar que no se están cumpliendo esos condicionantes. A lo mejor poner a un inspector delante de una página web y que vea lo que se está publicitando y aquello para lo que se ha concedido; a lo mejor es tan sencillo como mirar durante diez minutos una página web.

También me gustaría que aclarase si es habitual que estos procedimientos se alarguen en varios años. Por favor, nos gustaría que, con un poco más de detalle, nos explique los motivos por los que en este caso en concreto se ha tardado tantísimo en resolver; si es normal que se tramite una solicitud en base a un proyecto dimensionado para unas celebraciones -pongamos por caso- para 100 personas y después se permite que se devalúe hasta dejarlo en 30. Lo digo porque veo que existen otras solicitudes de calificación, que se puede leer en las actas de la Comisión de Urbanismo, que directamente, si el proyecto no es autorizable, directamente deniegan esa calificación. En este caso, en cambio, se ha permitido durante cinco años que el promotor modificara la solicitud hasta ajustarla formalmente a lo que podía ser autorizable, ya le digo, a efectos formales, porque, materialmente, lo que nos cuentan los vecinos es absolutamente distinto.

Me ha parecido muy interesante lo que ha preguntado el señor Veloso -y me gustaría que le contestara- sobre si se les ha requerido para que pidan esa autorización al Parque cada vez que vayan a realizar un evento de estas características. Creo que esa sería una medida, no solo para este caso sino que sea una medida en general muy propicia para que, en la medida de lo posible, intentar frenar la avalancha de cientos, porque estoy hablando de cientos y no lo estoy diciendo de forma retórica, son cientos las fincas en las que se están autorizando este tipo de usos. Por ello, nos parecería muy interesante que nos especificara si eso es así, si se va a pedir esa autorización del Parque cada vez que se celebre el evento y si lo tienen previsto también para otro tipo de iniciativas similares. No me extendo más, espero sus explicaciones. Muchas gracias.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Díaz Román. A continuación, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, señor Gómez Montoya.

El Sr. **GÓMEZ MONTOYA**: Gracias, señora Presidenta. Señor Tortosa, buenos días; bienvenido a la Comisión. Es verdad que este es un asunto muy paradigmático de cómo hacen ustedes las cosas en general, porque es verdad que podemos analizar, tal y como han hecho el señor Veloso o la señora Díaz Román, pormenorizadamente, desde el punto de vista administrativo, cómo se ha desarrollado este expediente. A muchas de las preguntas que le hacen el señor Veloso o la señora Díaz Román imiedo me da la respuesta!, es el ayuntamiento el que a lo mejor no vigila adecuadamente; no sé, ponemos la venda antes de la herida quizá, pero, claro, el ayuntamiento se vio obligado a cumplir una normativa concreta, esa que ustedes han aprobado. Se ha dicho ya, pero no por volver a decirlo deja de tener importancia: hablamos del artículo 9 de la ley de acompañamiento a los presupuestos, la 8/2012, del año 2013, un auténtico coladero para que cada cual haga lo que quiera donde quiera, sobre todo en nuestro rico patrimonio ambiental.

Se lo hemos comentado muchas veces al Gobierno de la Comunidad, a los diferentes Directores Generales de Medio Ambiente que ha habido en esta Legislatura, también se lo decimos a usted, señor Tortosa: al Gobierno del Partido Popular parece que le molesta que en esta Comunidad haya tanto suelo protegido. Solo de esa manera se puede entender que en una zona que ha definido muy bien la señora Díaz Román, afectada por múltiple protección: PRUG del Circo y Laguna de Peñalara, Parque Nacional, ZEC Cuenca del Lozoya, ZEPA Alto Lozoya. Solo se puede explicar de esa forma esa desafectación que tienen ustedes hacia el medio natural, rico medio natural, rica biodiversidad que tenemos en esta Comunidad, que ustedes puedan hacer algo como hicieron en el año 2012.

Tendrán la consideración de usos permitidos autorizables que favorecen el desarrollo rural sostenible los usos vinculados a la celebración de actos sociales, etcétera, etcétera, etcétera, se ubiquen donde se ubiquen: en suelo no urbanizable con cualquier protección o no sectorizado. ¡No se puede decir que se protege el empleo y el desarrollo rural arruinando una zona de alto valor protegido, de alta protección!, ¡porque ambas cosas son compatibles, señor Director General!, ¡pero no así! Ha dicho usted bien claro lo que dicen tanto la calificación urbanística como la declaración responsable –lo decía la señora Díaz Román y el señor Sánchez Pérez daba un pantallazo de la web de esta industria en concreto–, pero es que anuncia excelentes acceso a la finca, amplio parking, grandes terrazas con barbacoa... ¡Hombre, pues si solamente puede hacerlo dentro de la nave y anuncia grandes terrazas con barbacoa no parece demasiado ajustado a la norma!

Señor Tortosa, es verdad que durante mucho tiempo en esta Comunidad parece que presuntamente ha reinado la impunidad, valía todo, pero ya no, ya no, en primer lugar, porque ustedes ya no tienen mayoría en esta Cámara y, en segundo lugar, porque parece que algunos Grupos estamos empeñados en que el rico patrimonio ambiental y biodiverso de esta Comunidad siga existiendo para las futuras generaciones y se siga disfrutando, porque es algo de lo que tenemos que aprovecharnos como oportunidad. Pero, de verdad, trabajar por el empleo, trabajar por el desarrollo rural de los municipios de la Sierra o de la Comunidad de Madrid, de los pequeños municipios, no se hace de esta forma, se hace presupuestando dinero para que haya colegios, para que haya centros de salud, un transporte adecuado, sostenible, para que el sector primario tenga importancia en esta

Comunidad y no sea residual como ustedes lo han convertido. No se hace solamente otorgando calificaciones para que nuestro rico patrimonio ambiental se perjudique; no se hace así.

Insisto en que miedo me da que ustedes digan que es que el ayuntamiento tiene que vigilar más. Insisto, iel ayuntamiento se vio obligado a cumplir lo que ustedes aprobaron en esta Cámara! Y, ante la falta de iniciativa, porque imagino sus mayorías les permitían poder hacerlo, cosa que ahora no ocurre: bueno, aprobamos esta ley porque nos lo piden diferentes personas, algunas decían que de rancio abolengo. Yo no voy a detenerme en eso, no me parece que sea lo más importante ahora. Lo más importante para mi Grupo para el Grupo Socialista es denunciar, una vez más, que ustedes, en su legislación urbanística y ambiental, les importa poco el medio ambiente de esta Comunidad y, en el futuro, que lo podemos establecer a través de ese Proyecto de Ley 3/17, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, pero es más de lo mismo, otra vuelta de tuerca más a que se siga desprotegiendo nuestro rico patrimonio ambiental.

No voy a agotar el tiempo, señora Presidenta, porque creo que lo importante que el Grupo Socialista quería decir lo ha dicho. Lo que sí nos gustaría es que usted nos contestara fundamentalmente a una pregunta: constatado que esta calificación urbanística no se cumple, ¿qué piensa hacer la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid? Muchas gracias.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Gómez Montoya. A continuación, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, señor Ramos Sánchez.

El Sr. **RAMOS SÁNCHEZ**: Muchas gracias, Presidenta. En primer lugar, lógicamente, quiero agradecer al Director General, señor Tortosa, sus explicaciones con referencia a la comparecencia que ha pedido la señora Díaz, portavoz del Grupo Podemos.

Decía el Portavoz de Ciudadanos que había hablado de usos agresivos. No; en concreto, la señora Díaz hablaba de autorizaciones agresivas, y las autorizaciones no son ni agresivas ni no agresivas, las autorizaciones son legales o no legales, pero en ningún caso agresivas, porque para eso está, lógicamente, la ley, para saber si cumplen o no cumplen la normativa vigente.

En la primera parte de mi intervención quería hacer un pequeño recordatorio del porqué se cambió la ley y se pueden obtener este tipo de autorizaciones, y es que hay que recordar que en los años 2012, 2013 y 2014 España sufrió una crisis muy importante, que algunos decían que no existía, llamándonos incluso antipatriotas y demás, que generó un montón de millones de parados, por los cuales tampoco han pedido nunca perdón. Y frente a esa situación de crisis había que tomar medidas que en la medida de lo posible dinamizaran la actividad económica de nuestra región.

En ese contexto fue cuando se aprobó en 2012 la posibilidad de permitir en fincas situadas en suelos no urbanizables de protección y en suelos urbanizables sectorizados usos vinculados a la celebración de actos sociales, eventos familiares, etcétera, al considerarse en ese momento que favorecían un desarrollo rural sostenible, y decía el señor Montoya: pero así no, pero es que el señor Montoya no nos ha dicho cómo. (El Sr. **GÓMEZ MONTOYA**: *Sí lo he dicho.*) O sea, el señor Montoya

simplemente se ha limitado a decir: así no. Como hace la izquierda normalmente, prohibir, prohibir, prohibir; no autorizar, prohibir, prohibir, pero no da ninguna alternativa, porque, les guste o no les guste, señores de la izquierda, la gente tiene que trabajar, la gente tiene que ganarse el sueldo, la gente tiene que generar actividad económica para poder vivir; no se puede vivir de contar árboles en el monte, no se puede vivir de eso, les guste o no les guste; o sea, eso es así, como decía, se hizo al considerarse que, en este caso, se favorecía el desarrollo rural sostenible, siempre en edificaciones existentes, y siempre y cuando la legislación sectorial del medio ambiente lo permitiera, cosa que aquí se cumple. Ya sé que a ustedes esto no les gusta, pero es que esta es la realidad.

Pasado el tiempo, creo que hoy podemos decir que esta medida ha sido, en general, una medida muy positiva, y que fruto de dicha reforma se ha producido en el entorno rural de la Comunidad de Madrid la generación de puestos de trabajo, de recursos económicos, fijando también la población al territorio rural, evitando la despoblación algo que a ustedes siempre les preocupa, pero es que lo único que se les ocurre es prohibir, prohibir, prohibir, y le insisto, la gente tiene que vivir de algo. Además creo que eso genera al final una reactivación económica que creo que es incuestionable. Este fenómeno además se ha producido particularmente en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid, y estos nuevos sectores de actividad son los que están permitiendo, entre otros, un desarrollo económico, y así además nos lo expresan con frecuencia los alcaldes de la zona.

Usted, señora Díaz, ha pedido la comparecencia del señor Director General para hablar de una finca muy concreta, haciéndose incluso portavoz -le ha fallado el subconsciente en su primera intervención- de Ecologistas en Acción. Le recuerdo que usted está aquí como representante de todos los madrileños y madrileñas, en todo caso, como representante de Podemos, pero no creo que la hayan puesto aquí los ciudadanos de Madrid para que usted defienda única y exclusivamente los intereses de Ecologistas en Acción, que me parece también muy respetable, pero que no creo que sea esa su función exclusiva, y creo que genera precedentes, bajo mi punto de vista, por lo menos peligrosos; pero, ya le digo, le ha fallado incluso el subconsciente en su primera intervención cuando dice: no nos ha facilitado a Ecologistas en Acción la documentación. Bueno, creo que con eso queda claro a quién representa usted en esta Comunidad de Madrid en lugar de representar a los que debería; en cualquier caso, esa es su decisión, y, lógicamente, puede actuar como considere oportuno.

Por otro lado, decía el señor Director General que la concesión de la calificación urbanística es un acto administrativo reglado, y, nos guste o no nos guste, si se cumplen las condicionantes que marcan la normativa, son autorizaciones que hay que dar, porque no están sujetas en ningún caso ni a criterios políticos, ni a criterios subjetivos; es un acto reglado. Si se cumple, guste o no guste, hay que dar; si no cumple, guste o no guste, hay que denegar. Como decía el señor Director General en su intervención, esta autorización no estaba prohibida en el planeamiento municipal. Con lo cual en ningún caso se puede hablar, como le decía al principio, de autorización agresiva, sino de autorización legal o no legal, y en este caso, creo que ya se ha expresado por activa y por pasiva, que es una autorización que cumple todos los informes necesarios. Ha relatado el señor Director el Informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico; Informe de la Dirección General de Carreteras; Informe de

la Dirección General de Agricultura, de Medio Ambiente, que emite varios informes; del Servicio de Gestión de Espacios Protegidos, de la Subdirección de Gestión de Ordenación de Espacios Protegidos, que autorizan poniendo como condición que la actividad se celebre dentro de la nave, y prohibiéndose fuentes sonoras en el exterior, Informe también del Área de Evaluación Ambiental.

Señorías, todos estos informes en ningún caso son informes que desautoricen la autorización o la concesión de esa calificación urbanística, y al final, efectivamente, se da un informe favorable de la concesión de la calificación urbanística, pero exclusivamente, y eso es importante, para llevarla a cabo en el interior de la nave, siendo de obligado cumplimiento para el promotor todas las condiciones impuestas por la Dirección General de Medio Ambiente, y hoy por la Dirección General de Urbanismo. Y sé que toda esta información la ha enumerado el Director General en su intervención, pero es que creo que es necesario recordarlo, porque aquí da la sensación de que sus señorías o no se han enterado o, lo que es peor, no han querido enterarse, y yo apostaría por lo segundo, que no han querido enterarse. Porque decía la señora Díaz: es que ha habido opacidad, es que... ¡Oiga!, les han dicho todos los expedientes que hay, y el expediente está ahí, y les han hecho una relación de todos los informes que hay, y ninguno de ellos es contrario a la autorización.

Pero es que, además, cabe recordar, y el señor Gómez ha hecho referencia a ello, que, efectivamente, la disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, y usted, señor Gómez, ha sido alcalde de un municipio y sabe perfectamente que la disciplina urbanística le corresponde a los ayuntamientos. *(El señor Gómez Montoya pronuncia palabras que no se perciben.)* No, no, no es coartada. *(El Sr. GÓMEZ MONTOYA: Yo no he dicho coartada.)* A usted le puede gustar o no, pero la disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, y usted como alcalde lo conoce perfectamente. No se trata de ponerse la venda antes de la herida, se trata de que cada uno tiene que asumir sus competencias, y lo ha dicho el Director General, hasta ahora, hasta la fecha, no existen denuncias como tal, pero, si existieran, debería de ser el ayuntamiento el que tiene que actuar, el que tiene que velar para que se cumpla la autorización. Esa es la responsabilidad de cada uno, no de la Comunidad de Madrid. Lo que pasa es que, claro, está muy bien venir aquí a desgastar una vez más al Gobierno de la Comunidad de Madrid porque ya estamos en periodo preelectoral, y, lógicamente, ya hay que hacer campaña, y ya todo vale para desgastar y para lesionar.

Además decía el señor Gómez que es que nos molesta al Partido Popular que haya territorio protegido. Mire, ahora mismo en la Comunidad de Madrid el 48 por ciento del territorio está protegido gracias al Partido Popular, pero sabe que vamos a pasar al 52 por ciento gracias al Partido Popular, no gracias al Partido Socialista, no gracias a Podemos, no gracias a la izquierda, ¡gracias al Partido Popular vamos a pasar al 52 por ciento! ¡Vamos a ser la Comunidad Autónoma de la península con mayor espacio protegido! Eso es gracias al Partido Popular, les guste o no les guste. ¡Esas son realidades! Todo lo demás es lo de siempre: montar cortinas de humo y eslogan que dicen: No, al Partido Popular le molesta que haya territorio protegido. ¡Oiga, si tenemos el mayor territorio protegido de toda la península!, y lo está haciendo el Gobierno del Partido Popular. Pero, de verdad, ¿no les falta un poquito de pudor para reconocer las cosas? ¡Pero si somos los que más territorio protegido tenemos! Hay que ser un poco más coherente.

Termino, señora Presidenta. Como decía, creo que al final se trata única y exclusivamente de eso, de que estamos en periodo preelectoral, hay que hacer campaña, hay que empezar a desgastar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, al Gobierno del Presidente Garrido. Pero, sinceramente, si lo único que tienen para desgastar es esta comparecencia sobre un acto reglado, que es una cuestión administrativa, sobre el que poco se puede hacer a nivel político. Si esa es la cuestión, creo que en el Partido Popular podemos estar orgullosos de nuestra gestión, porque si ustedes solo pueden criticar estas cosas, será que lo estamos haciendo razonablemente bien. Muchas gracias. *(La señora Díaz Román pide la palabra).*

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Dígame, señoría.

La Sra. **DÍAZ ROMÁN**: Señora Presidenta, pido la palabra por alusiones, en base al artículo 114, el señor Ramos ha emitido juicios de valor que atentan a mi honor, a mi dignidad, al decir que no represento, que no estoy ejerciendo mi función de representación de la ciudadanía. (El Sr. **RAMOS SÁNCHEZ**: *Es ella la que lo ha dicho.*) Por tanto, para empezar quisiera explicarle que yo en ningún caso he dicho que yo venga aquí a representar a Ecologistas en Acción; lo que he dicho es que a Ecologistas en Acción se le está impidiendo el acceso a un documento, a un expediente, a personarse, y además que el hecho de venir aquí a dar voz también a las organizaciones, incluido Ecologistas en Acción, al igual que al resto de la ciudadanía, creo que es el trabajo específico como diputada...

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Señora Díaz Román...

La Sra. **DÍAZ ROMÁN**: Y no solamente a defender los intereses de los promotores, como ocurre con el señor Ramos.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Señora Díaz Román, ya ha quedado claro. (El Sr. **GÓMEZ RUIZ**: *¡Es ella la que dice que representamos los intereses de los promotores!*) Señorías, les ruego silencio, por favor. (El Sr. **RAMOS SÁNCHEZ**: *Pido la palabra por alusiones.*) Por favor, ya ha quedado claro. (El Sr. **RAMOS SÁNCHEZ**: *No, no; no ha quedado claro. Ella ha dicho que a Ecologistas en acción no nos han dado la información.*) Señor Ramos, no tiene la palabra. (El Sr. **RAMOS SÁNCHEZ**: *¡Le guste o no le guste!*) Señor Ramos, no tiene la palabra. Tiene la palabra el Director General de Urbanismo por un tiempo máximo de diez minutos; cuando quiera, señor Tortosa.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y SUELO** (Tortosa De la Iglesia): Señorías, lo primero es agradecerles el tono de intervención, aunque luego no comparto muchísimas de las afirmaciones que han vertido en sus intervenciones, pero sí quiero agradecerles el tono. Usted me llama a comparecer, yo vengo a comparecer no solo porque es mi obligación sino porque creo que son buenas para el sistema y para todo las comparecencias del Gobierno y poder contrastar con ustedes opiniones y situaciones, Señoría, pero me voy con una sensación: usted me trae para hablar de un expediente, pero usted lo que quiere no es hablar de este expediente; usted quiere hablar de un tema, un tema importante, un tema que es bueno que debatamos, porque es muy interesante desde aspectos medioambientales, lamento que no estuviera aquí, por ejemplo, el Director General de Medio Ambiente, que podrá dar una opinión muy importante en esta temática y, por supuesto, de

urbanismo, como son los actos sociales y eventos en los suelos protegidos o suelos urbanizables no sectorizados. Es un tema importante, es un tema que está ahora mismo muy candente y, ¡qué pena!, porque quizás hemos perdido una oportunidad de que usted me hubiese llamado para hablar abiertamente sobre esta cuestión, bien a través de una comparecencia o de cualquier otra forma.

En todo caso, usted me ha llamado para hablar aquí de un expediente concreto, yo le he informado a usted de un expediente concreto y de todas las cuestiones que ustedes me han planteado, todas en mi intervención han tenido respuesta, ¡todas!, aun así voy a reiterar algunas de ellas, si me dejó alguna me remito a mi anterior intervención porque estoy seguro de que todas han tenido respuesta. Luego finalizaré esta intervención con una breve reflexión sobre la cuestión a la que yo creo –permítame, señoría, es mi opinión personal– que usted ha tenido parte de la finalidad de esta solicitud de comparecencia.

Respecto a lo que ustedes me han preguntado más específicamente respecto de este expediente, quiero indicarle, señor Veloso, que en todos estos tipos de expedientes, cuando existe algún informe que pone condicionantes para concluir en un sentido favorable siempre se le dan alegaciones al administrado, al interesado o al promotor para que pueda realizar sus alegaciones en cuanto a esos condicionantes, porque tendrá que aceptarlos o negarlos. Que los niega, pues muy fácil, se dicta una resolución denegando la autorización, porque incumpliría el informe sectorial correspondiente, y si las acepta, da documentación o acredita que se va a cumplir, como es en el caso de este expediente, continua la tramitación del expediente hasta su resolución en el sentido que sea necesario.

Respecto a las cuestiones medioambientales, mire usted, no me competen, o sea, las autorizaciones que pueda dar o no dar el órgano gestor del parque le compete contestarles a la Dirección General de Medio Ambiente. En todo caso, esas autorizaciones para cada evento tendrán que estar regladas, si no, no se pueden inventar, es decir, nosotros aquí no podemos establecer una obligatoriedad si no tiene un amparo normativo, pero no me corresponde a mí dar respuesta a esas cuestiones medioambientales. La parte medioambiental es una parte del expediente administrativo de calificación urbanística absolutamente necesaria y preceptiva y, por lo tanto, si usted tiene dudas respecto a la tramitación del seno de ese expediente, creo que debe dirigir esas cuestiones, esas preguntas o sus dudas al órgano o al centro directivo correspondiente, que no es quien está aquí sentado compareciendo.

Respecto a la reflexión que ha hecho usted del suelo preservado, mire usted, señoría, conoce usted muy bien, me consta, la regulación del artículo 9 de la Ley 8/2012 en su relación con la Ley 9/2001, y usted sabe perfectamente que la norma establece que se tiene que autorizar el uso de actos sociales siempre y cuando el planeamiento municipal expresamente no lo prohíba, y en este supuesto -está acreditado en el expediente, viene con los informes urbanísticos correspondientes- el planeamiento municipal no prohíbe este uso; no prohíbe este uso. Hay una edificación existente, por lo tanto, si la legislación sectorial no prohíbe este uso, el centro directivo de urbanismo tiene que autorizarlo, es decir, si no tiene ningún informe desfavorable ni urbanístico ni sectorial, el

administrado tiene todo el derecho a solicitar y a que sea otorgado este uso, con independencia de los gustos subjetivos que puedan tener tanto ustedes, señorías, como yo, quizás.

De otras cuestiones que me han comentado respecto a las denuncias, les repito lo que les he dicho en mi intervención anterior, la Comunidad de Madrid no ha tenido ningún conocimiento de ningunos actos que se hayan celebrado ni con anterioridad ni con posterioridad; no hemos tenido conocimiento. Con anterioridad, que no tuviese autorización, en este caso, de la Comunidad de Madrid ni, por supuesto, de que no tuviese licencia en funcionamiento del Ayuntamiento; y ni siquiera de que con posterioridad se hayan incumplido las condiciones que establece la autorización que implica la calificación urbanística y mucho menos la licencia de funcionamiento, que es la que tiene que velar por el cumplimiento de esas condiciones.

Como le he dicho en mi intervención anterior, el primer conocimiento que tenemos, con unos datos muy generales, sin entrar en el caos que usted ha descrito respecto a las situaciones que se crean ahí hablando de fuego, barbacoas y demás y de centenares de personas llegando... *(El señor Sánchez Pérez pronuncia palabras que no se perciben.)* ¡Le digo que no tengo constancia, no tengo de ninguna manera constancia. Como le he dicho antes y contestando también a lo que decían sus señorías, desde el mismo momento que hemos tenido constancia, la Subdirección de Disciplina Urbanística va a ponerse en contacto con el Ayuntamiento, va a ponerse en contacto con el interesado y va a contrastar todos estos datos y comprobar, en función del resultado de estos hechos, si es que son reales y si es que han acontecido, se tomarán las medidas que sean necesarias en cuanto a disciplina urbanística.

También quiero hacer una especial mención a la afirmación que ha realizado usted de la opacidad del expediente. Mire usted, en la Dirección General de Urbanismo no hay ningún expediente opaco, diga usted lo que diga y afirme lo que afirme. Los expedientes administrativos son los que son y tienen vista. Señoría, usted me está pidiendo constantemente estos expedientes y se han puesto a su disposición de todas las formas posibles, y no ha existido ninguna opacidad a nadie. La asociación Ecologistas en Acción se ha personado recientemente -¡estamos hablando de julio y de agosto, o sea, recientemente!- en el expediente, y a mí lo que sí me consta, porque me han informado cuando me he interesado por este expediente a la vista de esta comparecencia es que tiene que resolver la Secretaría General Técnica -porque es preceptivo- de la Consejería una cuestión que afecta a la Ley de Protección de Datos -porque es así en todos los expedientes- una vez se resuelva ya se resolverá respecto a la vista del expediente, no a la personación, porque, obviamente, respecto a la personación, están personados. Como me lo ha preguntado usted, pues le doy respuesta. Creo que con esto y con mi intervención les he dado cuenta de todas las cuestiones más específicas del expediente.

Y respecto al tema generalista de los eventos, quiero comentarle varias cuestiones. No me sorprende, pero sí me preocupa. No me sorprende porque ya son varias veces las que ustedes vienen diciéndomelo en mis comparecencias, me sorprende más, quizá, del señor Montoya, porque ha sido Alcalde y conoce muy bien el funcionamiento de los ayuntamientos, y sabe perfectamente que la

legalidad, el ordenamiento, establece que las competencias en disciplina urbanística son municipales. Son municipales, señorías, y se lo he comentado en otras comparecencias. Por mucho que ustedes nos quieran arrogar a la Comunidad de Madrid la condición de una Administración superior o tutelante de los ayuntamientos, no es cierto, no existe. Es decir, según el ordenamiento jurídico, nosotros, en materia de disciplina urbanística solo tenemos competencias subrogadas, por ausencia o por no ejercicio demostrado, previa audiencia del mismo, de los ayuntamientos, no tutelamos a los ayuntamientos en disciplina urbanística. Otra cosa, como bien le decía a sus señorías, es que a través del plan de Disciplina se ha articulado una forma de cooperación, que no es tutela. Es importante, porque no nos podemos hacer trampas, o sea, cada uno tiene las competencias legales y la invasión de competencias de otras Administraciones no es, desde luego, ninguno de los objetivos de este equipo de Gobierno y mucho menos de este centro directivo.

Respecto a la regulación, la regulación que tiene que aplicar este Director en cualquier expediente es la vigente, y la vigente son la Ley 9/2001 y el artículo 9 de la Ley 8/2012; además, tenemos que aplicar la jurisprudencia y hay numerosas sentencias que dicen que no se pueden impedir los usos de edificaciones, y especialmente las de fuera de ordenación, que son más bien las que regulan estas sentencias, cuando el planeamiento lo permite -en este caso no lo prohíbe- y la legislación sectorial también lo autoriza; por lo tanto, hay que permitir el uso y hay numerosísimas sentencias, y usted, señoría, con la formación jurídica que tiene lo conocerá seguro.

Respecto a esta regulación de los eventos el posicionamiento de esta Dirección General ustedes lo conocen perfectamente.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Señor Tortosa, le queda un minuto.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y SUELO** (Tortosa De la Iglesia): Vale. La tienen ustedes aquí desde abril de 2017, es decir desde hace 18 meses; ustedes conocen cuál es nuestro posicionamiento. Usted hablaba de la expresión "coladero", esa expresión es suya, pero sí tenemos bien claro que la regulación actual quizás no es la mejor. Nosotros les hemos propuesto, señorías, a través del proyecto de la Ley de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid, restringir este tipo de autorizaciones y que solamente sea factible en aquellas edificaciones que tengan valores culturales, patrimoniales o arquitectónicos, nada más. Por lo tanto, con la hipotética vigencia de esta ley, calificaciones como esta no se hubiesen otorgado, luego está en sus manos, señorías, si no les gusta esta regulación o esta ordenación, cambiarla, que ustedes, les recuerdo, son el poder legislativo. Muchas gracias. *(La señora Díaz Román pronuncia palabras que no se perciben).*

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: ¡Señora Díaz Román! *(El señor Gómez Ruiz pronuncia palabras que no se perciben.)* ¡Señor Gómez, por favor, no tiene usted la palabra! *(El señor Ramos Sánchez pronuncia palabras que no se perciben.)* ¡Estoy llamando la atención a todos, señor Ramos! Muchas gracias, señor Tortosa.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y SUELO** (Tortosa De la Iglesia): Muchas gracias.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Pasamos al último punto del orden del día.

———— **RUEGOS Y PREGUNTAS.** ————

¿Algún ruego o alguna pregunta que formular a la Mesa? (*Denegaciones.*) No habiendo ruegos ni preguntas, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 11 horas y 7 minutos).

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-Madrid

Web: www.asambleamadrid.es

e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

Información sobre suscripciones y tarifas,
consultar página web de la Asamblea.



Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7051

Asamblea de Madrid